



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

NOTA 1

VS.

**COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO DE LA DELEGACIÓN REGIONAL EN
BAJA CALIFORNIA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL
SEGURO SOCIAL.**

EXPEDIENTE No. IN-026/2015

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/3342/2015

México, D. F. a, 03 de julio del 2015

FECHA DE CLASIFICACIÓN: 23 de enero de 2015 ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL IMSS RESERVADO: En su totalidad el expediente. PERIODO DE RESERVA: 2 años FECHA DE DESCLASIFICACIÓN: 23 de enero de 2017 FUNDAMENTO LEGAL: Art. 14 fracs. IV y VI de la LFTAIPG AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA: El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social: Lic. Federico de Alba Martínez.
--

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

Vistos los autos del expediente al rubro citado para resolver la inconformidad interpuesta por el C. [REDACTED] persona física con actividad empresarial, contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional en Baja California del Instituto Mexicano del Seguro Social; y -----

RESULTANDO

- 1.- Por acuerdo número 115.5.023 de fecha 7 de enero del 2015, presentado en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social el 23 del mismo mes y año, el Director General Adjunto de Inconformidades de la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública remitió el escrito de fecha el 19 de diciembre del 2014, recibido a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental “CompraNet” en la misma fecha, el C. [REDACTED] persona física con actividad empresarial, presentó inconformidad contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional en Baja California del citado Instituto, derivados del acto de fallo de la Licitación Pública Nacional número LA-019GYR003-N327-2014 convocada para el servicio de fumigación y control de fauna nociva; manifestando al efecto los hechos y agravios que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias, sirviendo de sustento la jurisprudencia siguiente.

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.

*“El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma”
Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2º.J/129, Página 599.*



- 2.- En el escrito de inconformidad de fecha el 19 de diciembre del 2014, antes citado, el [REDACTED] NOTA 1
[REDACTED] persona física con actividad empresarial, no solicitó la suspensión del acto del procedimiento de contratación impugnado y los que de éste deriven; asimismo esta autoridad administrativa no advirtió que se actualicen los supuestos del artículo 70 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que mediante oficio número 00641/30.15/0843/2015 de fecha 03 de febrero del 2015, se determinó no suspender el procedimiento licitatorio, ni requerir informe sobre la suspensión del procedimiento de contratación impugnado, sin prejuzgar sobre el sentido en que se dicte la resolución en el presente asunto, también se le hizo del conocimiento a la contratante que cualquier daño o perjuicio que se cause al Instituto es responsabilidad de los servidores públicos encargados de dar continuidad al procedimiento licitatorio que nos ocupa. -----
- 3.- Por oficio número oficio No. 028001-150100/0662/2015 de fecha 17 de febrero del 2015, recibido vía correo electrónico en la División de Inconformidades de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el 18 del mismo mes y año, el Titular de la Coordinación de Abastecimiento de la Delegación Regional en Baja California Norte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento al requerimiento contenido en el apartado III del oficio número 00641/30.15/0843/2015 de fecha 03 de febrero del 2015; manifestó que en el procedimiento de la Licitación Pública Nacional que nos ocupa, se emitió el fallo correspondiente el día 11 de diciembre de 2014, resultando con asignación el proveedor GERARDO DÁVALOS MACÍAS para las localidades de Mexicali, B.C. y San Luis R.C., Sonora, formalizándose el contrato no. C5M0018, el proveedor FUMIGACIÓN Y SANIDAD FITOPECUARIA DE BAJA CALIFORNIA, S.A. DE C.V., para la localidad de Ensenada B.C. y régimen IMSS Prospera, formalizándose los contratos C5M0024 y C5M0025 respectivamente y el proveedor [REDACTED] para la localidad de Tijuana, B.C. formalizándose el contrato no. C5M0026. Así mismo informa los datos generales de las personas que resultaron terceros interesadas; por lo que mediante oficio número 00641/30.15/1259/2015 de fecha 19 de febrero del 2015, esta Autoridad Administrativa le dio vista y corrió traslado con la copia del escrito de inconformidad y anexos, al C. GERARDO DÁVALOS MACÍAS, y a la empresa FUMIGACIÓN Y SANIDAD FITOPECUARIA DE BAJA CALIFORNIA, S.A. DE C.V., a fin de que manifestaran por escrito lo que a su derecho conviniera, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 párrafo quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----
- 4.- Por oficio No. 028001-150100/0662/2015 de fecha 23 de febrero del 2015, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el 24 del mismo mes y año, el Titular de la Coordinación de Abastecimiento de la Delegación Regional en Baja California Norte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento al requerimiento contenido en el apartado II del oficio número 00641/30.15/0843/2015 de fecha 03 de febrero del 2015, remitió informe circunstanciado de hechos y anexos que sustentan el mismo; manifestando al efecto los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, en obvio de repeticiones innecesarias, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente: -----

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.

"El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación,



pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma" Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2º.J/129, Página 599.

- 5.- Por escrito de fecha 02 de marzo del 2015, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 05 del mismo, mes y año, el C. GERARDO DÁVALOS MACÍAS, persona física con actividad empresarial, en su carácter de tercero interesado, manifestó lo que a su derecho convino en relación a la inconformidad que nos ocupa, lo que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, en obvio de repeticiones innecesarias, sirviendo de sustento la Jurisprudencia titulada: "Conceptos de violación. El Juez no está obligado a transcribirlos", citada anteriormente. -----
- 6.- Por lo que hace al desahogo de derecho de audiencia otorgado por oficio número 00641/30.15/1259/2015 de fecha 19 de febrero del 2015, a la empresa FUMIGACIÓN Y SANIDAD FITOPECUARIA DE BAJA CALIFORNIA, S.A. DE C.V., en su carácter de tercero interesada, se le tiene por precluido su derecho, en virtud de no haber desahogado el mismo, lo anterior con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del precepto 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que de autos se advierte que no obra constancia alguna al respecto, no obstante haber sido debidamente notificados. -----
- 7.- Por acuerdo de fecha 07 de mayo del 2015, con fundamento en los artículos 72 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 50 y 51 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 93 fracciones II, III y VIII del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en el presente procedimiento administrativo, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se tuvieron por admitidas y desahogadas las pruebas del [REDACTED] persona física, que adjuntó en su escrito de fecha 19 de diciembre de 2014; las del área convocante que adjuntó con su Informe circunstanciado de hechos de fecha 23 de febrero del 2015, así como las del C. GERARDO DÁVALOS MACÍAS, persona física, que adjuntó a su escrito por el cual desahogó su derecho de audiencia. -----
- 8.- Una vez debidamente integrado el expediente y en virtud de no existir pruebas pendientes que desahogar, ni diligencia alguna que practicar, con fundamento en el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante oficio número 00641/30.15/2527/2015 de fecha 07 de mayo del 2015, esta Autoridad puso a la vista del inconforme y de los terceros interesados, el expediente en que se actúa, para que en el término de tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surtiera efectos la notificación del oficio de cuenta, formularan por escrito los alegatos que conforme a derecho consideraran pertinentes. -----
- 9.- Por lo que hace al desahogo de alegatos otorgado al [REDACTED] en su carácter de inconforme, y al C. GERARDO DÁVALOS MACÍAS, como a la empresa FUMIGACIÓN Y SANIDAD FITOPECUARIA DE BAJA CALIFORNIA, S.A. DE C.V., en su carácter de terceros interesados, se les tuvo por precluido su derecho, en virtud de que no desahogaron el mismo, lo anterior con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles

NOTA 1

enNOTA 1



de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del precepto 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que de autos se advierte que no obra constancia alguna al respecto, no obstante haber sido debidamente notificados. -----

- 10.- Por acuerdo de fecha 19 de junio del 2015, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, declaró cerrada la instrucción en el presente asunto, en virtud de no existir pruebas pendientes por desahogar ni diligencia alguna que practicar, turnando los presentes autos a Resolución. -----

CONSIDERANDO

- I.- Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, tiene competencia en el ámbito material y territorial para conocer y resolver la presente inconformidad con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, por disposición de los párrafos primero y tercero del Segundo y Noveno Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 1, 2, 3 inciso D y 80 fracción I numeral 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, reformado y adicionado por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 2011; 83 párrafos segundo, tercero y sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y 1, 2 fracción III, 11, 65, 66, 73 y 74 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----
- II.- **Fijación clara y precisa del acto impugnado.** El Fallo de la Licitación Pública Nacional número LA-019GYR003-N327-2014 de fecha 11 de diciembre de 2014. -----
- III.- **Análisis de los motivos de inconformidad.** Que la proposición del licitante FUMIHIGIENE GERARDO DÁVALOS MACÍAS, no cumplió con lo solicitado en el numeral 6 inciso I), ya que no presentó escrito bajo protesta de decir verdad, lo cual fue dejado constancia por la convocante en el check list de los documentos recepcionados al licitante de la empresa Fumihigiene, en el acto de apertura de proposiciones técnico económicas, manifestando en el mismo la leyenda N/A, siendo esto contrario a todas luces al incumplimiento de lo solicitado en el numeral 6 inciso I de la convocatoria, dejando a un lado las causales de desechamiento como lo enmarca la misma convocatoria en el numeral 10 inciso E), y de igual manera incurriendo en una violación, conforme lo establece el artículo 39 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----

Que en ninguna parte de los documentos que obra en poder de la convocante, el licitante Fumihigiene, manifiesta que es una persona física y/o moral, lo que deja a la convocante en la libre e ilegal interpretación del servidor público que evaluó las propuestas para establecer la figura legal del licitante Fumihigiene, asimismo supone que el licitante Fumihigiene, no tiene socios o supone que es una persona física, ya que no presenta documental alguna que demuestre tal hecho, por lo que la convocante manifiesta tácitamente en el check list la leyenda N/A, por lo que la evaluación del fallo este licitante debió haber sido descalificado en base al numeral 10 inciso E) de la convocatoria. -----

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-026/2015

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/3342/2015

- 5 -

Que el licitante Fumihigiene incumplió en lo requerido en el numeral 6.2 inciso H) de la convocatoria, toda vez que al momento de presentar su propuesta no firmó la carta bajo protesta en la cual indique que el prestador del servicio licitado, cuenta con la infraestructura técnica humana, material, financiera y administrativa, suficiente para proporcionar el servicio de recarga de extinguidores de forma continua y permanente, sin embargo la convocante se valió de la firma que suscribió el licitante Fumihigiene en su carácter de testigo y con fundamento en el artículo 35 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para dar por valido dicho documento, lo cual es contrario a los lineamientos establecidos en el numeral 6.1 de la convocatoria. Por lo que este segundo documento bajo protesta de decir verdad fue incumplido por el licitante Fumihigiene y la convocante dejó a un lado las causales de desechamiento como lo enmarca la misma convocatoria en el numeral 10 inciso E). -----

La Convocante en relación a los motivos de inconformidad señaló: -----

Que es correcto que el licitante GERARDO DÁVALOS MACÍAS, no presentó escrito bajo protesta de decir verdad en el cual indique el nombre de los socios que conforman la empresa, conforme al anexo 16 para dar cumplimiento a lo solicitado en el numeral 6 inciso I) de la convocatoria, ya que como lo acredita en su propuesta técnica en las fojas 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49, donde presenta copia de su declaración del ejercicio de impuestos federales para personas físicas, el licitante GERARDO DÁVALOS MACÍAS, es una persona física, por lo tanto no cuenta con socios. -----

Que es cierto que en el formato de la recepción de los documentos, la convocante manifestó la leyenda "N/A" (no aplica) en donde se refiere al escrito bajo protesta de decir verdad en el cual indique el nombre de los socios que conforman la empresa; sin embargo al inconforme no le asiste la razón al afirmar que se dejaron a un lado las causales de desechamiento del numeral 10 inciso E) de la convocatoria, ni que se haya incurrido en una violación, conforme lo establece el artículo 39 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ya que lo asentado en la constancia de recepción de las proposiciones no implica una evaluación del contenido de la propuesta, por lo que en el caso de que algún licitante omita la presentación de algún documento o faltare algún requisito no serán desechadas en ese momento y con posterioridad se realizará la evaluación integral de las proposiciones, el resultado de dicha revisión o análisis, se dará a conocer en el fallo, como se establece en la citada convocatoria. Por tal razón la convocante se apegó a lo señalado en el artículo 35 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 47 antepenúltimo párrafo de su Reglamento. -----

Que el licitante al ser una persona física, no presenta la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de las personas morales así como el nombre de los socios, y en su caso, los datos de inscripción en el registro público de la propiedad y de comercio correspondiente. -----

Que no le asiste la razón al inconforme, ya que el numeral 6.1 inciso II) no existe en la convocatoria en comento, sin embargo, si a lo que se quiso referir es lo que se solicita en el numeral 6 inciso II, tampoco le asiste la razón, ya que en la foja número 37 de la propuesta técnica presentada por el licitante GERARDO DÁVALOS MACÍAS, se puede apreciar la firma completa del licitante además de la rúbrica que fue utilizada en su propia propuesta y en el resto de las propuestas técnicas y económicas presentadas por los licitantes FUMIGACIÓN Y SANIDAD FITOPECUARIA DE BAJA CALIFORNIA, S.A. DE C.V., ADRIÁN CUENCA MARTÍNEZ, [REDACTED] -----

NOTA 1

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-026/2015

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/3342/2015

- 6 -

GERARDO DÁVALOS MACÍAS y FUMEX SEGURIDAD ENOTA 1
HIGIENE, S.A. DE C.V. -----

EI C. GERARDO DÁVALOS MACÍAS, persona física con actividad empresarial, en relación a los motivos de inconformidad señaló: -----

Que en el anexo 16, se solicita manifestar bajo protesta de decir verdad el nombre de los socios que conforman la empresa; por lo cual, para no proporcionar información falsa y que su propuesta fuera desechada, ya que no cuenta con socios por ser una persona física, dedujo que este documento no aplica en su caso, acreditando ser persona física, además de aclarar este punto verbalmente al momento de solicitarle dicho manifiesto en el evento de apertura de proposiciones técnicas y económicas, lleva a cabo el día 03 de diciembre de 2014. Asimismo presentó copia de la declaración del ejercicio de impuestos federales para personas físicas. -----

Que respecto al numeral 6.2 de la convocatoria, al momento de firmar en carácter de testigo y con fundamento en el artículo 35 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para dar por válido dicho documento, lo hizo con la rúbrica y la firma a la cual se refiere el numeral 6.1, lo hizo con su firma la cual se puede corroborar comparando la firma que realizó en dicha carta, contra la firma que se encuentra en su IFE número [REDACTED] -----NOTA 2

IV.- Valoración de Pruebas. Las pruebas admitidas y desahogadas en el Acuerdo de fecha 07 de mayo del 2015, se valoran en términos de lo dispuesto por los artículos 79, 197, 202, 203, 207, 217 y 218 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente Procedimiento Administrativo, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y se detallan a continuación: -----

a).- Las pruebas ofrecidas por el C. RAMÓN JAVIER MENÉNDEZ PÉREZ, persona física con actividad empresarial, que señala en su escrito de fecha 19 de diciembre de 2014; consistentes en: Credencial para votar con fotografía número [REDACTED] cédula de identificación fiscal [REDACTED] las documentales que se ofrecen en términos del artículo 66 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público consistente en: Convocatoria de la Licitación Pública Nacional número LA-019GYR003-N327-2014; acta de junta de aclaraciones de fecha 27 de noviembre del 2014; acta de presentación y apertura de proposiciones de fecha 03 de diciembre del 2014; dictamen técnico de fecha 09 de diciembre del 2014; acta de fallo de fecha 11 de diciembre del 2014; propuesta técnico-económica de los CC. GERARDO DÁVALOS MACÍAS, y [REDACTED] y de la empresas FUMIGACIÓN Y SANIDAD FITOPECUARIA DE BAJA CALIFORNIA, S.A. DE C.V. -----NOTA 2
NOTA 3
NOTA 1

b).- Las pruebas ofrecidas y presentadas por el Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional en Baja California del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su informe circunstanciado de hechos de fecha 23 de febrero del 2015, consistente en copias certificadas de: Convocatoria de la Licitación Pública Nacional número LA-019GYR003-N327-2014; acta de junta de aclaraciones de fecha 27 de noviembre del 2014; acta de presentación y apertura de proposiciones de fecha 03 de diciembre del 2014; dictamen técnico de fecha 09 de diciembre del 2014; acta de fallo de fecha 11 de diciembre del 2014; propuesta técnico-económica de los CC. GERARDO DÁVALOS MACÍAS, ADRIÁN CUENCA MARTÍNEZ, y [REDACTED] así como de las empresas FUMIGACIÓN Y SANIDAD FITOPECUARIA DE BAJA CALIFORNIA, S.A. DE C.V., y FUMEX SEGURIDAD E HIGIENE, S.A. DE C.V. -----



c).- Las pruebas ofrecidas por el C. GERARDO DÁVALOS MACÍAS, persona física con actividad empresarial, que se señala en su escrito de fecha 02 de marzo del 2015; consistentes en: acuse de recibo declaración del ejercicio de impuestos federales; declaración del ejercicio personas físicas; declaración del ejercicio perdonas físicas; anexo número 7: manifiesto bajo protesta de decir verdad; credencial para votar número [REDACTED] cédula de identificación fiscal [REDACTED]; acta de nacimiento del C. DÁVALOS MACIAS GERARDO.-----

NOTA 2
NOTA 3

V.- **Consideraciones.-** Las manifestaciones en que basa sus asertos el accionante, contenidas en su escrito de inconformidad de fecha 19 de diciembre de 2014, respecto a que "La convocante solicitó en el numeral 6 Inciso I)... ...**ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN EL CUAL INDIQUE EL NOMBRE DE LOS SOCIOS QUE CONFORMAN LA EMPRESA, CONFORME AL ANEXO 16... ...Lo cual no sucedió en la proposición del licitante Fumihigiene Gerardo Dávalos Macias ya que NO presentó escrito bajo protesta de decir verdad, lo cual fue dejado constancia tácita por la convocante en el Check list de los documentos recepcionados al licitante de la empresa Fumihigiene en el acto de apertura de proposiciones técnicas económicas, manifestando tácitamente en el mismo la leyenda N/A, siendo esto contrario a todas luces el incumplimiento de lo solicitado en el numeral 6 inciso I de la convocatoria... ...Asimismo en ninguna parte de los documentales que obran en poder de la convocante el licitante fumihigiene manifiesta que es persona física y/o moral lo que deja a la convocante en la libre e ilegal interpretación del servidor público que evaluó las propuestas para establecer la figura legal del licitante fumihigiene, no dando certeza jurídica en la evaluación equitativa de los documentos requeridos en la convocatoria LA-019GYR003-N327-2014.", se resuelven en su conjunto por la estrecha relación que guardan entre sí, declarándose infundadas, toda vez que la convocante acreditó con los elementos de prueba que aportó, que la adjudicación de la propuesta del C. GERARDO DÁVALOS MACÍAS en el Fallo de la Licitación Pública Nacional número LA-019GYR003-N327-2014 de fecha 11 de diciembre de 2014, se ajustó a la normatividad que rige la materia, así como a lo requerido en la convocatoria; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 81 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del diverso 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que establecen:-----**

"**Artículo 71.** La autoridad que conozca de la inconformidad la examinará y si encontrare motivo manifiesto de improcedencia, la desechará de plano.

...
Se requerirá también a la convocante que rinda en el plazo de seis días hábiles un informe circunstanciado, en el que se expondrán las razones y fundamentos para sostener la improcedencia de la inconformidad así como la validez o legalidad del acto impugnado y se acompañará, en su caso, copia autorizada de las constancias necesarias para apoyarlo, así como aquéllas a que se refiere la fracción IV del artículo 66..."

"**Artículo 81.-** El actor debe probar los hechos constitutivos de su acción y el reo los de sus excepciones."

Lo que en la especie aconteció, toda vez que del estudio y análisis a las documentales que al efecto remitió la convocante al rendir su Informe Circunstanciado de Hechos de fecha 23 de febrero del 2014, específicamente del Acta de Fallo de la Licitación que nos ocupa de fecha 11 de diciembre de 2014, visible a fojas 166 a la 169 del expediente en que se actúa, se advierte la la convocante determinó adjudicar la propuesta del C. GERARDO DÁVALOS MACÍAS, persona física con actividad empresarial, en los siguientes términos:-----

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICAÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-026/2015

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/3342/2015

- 8 -

ACTA AL EVENTO DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NO. LA-019GYR003-N327-2014, QUE EFECTÚA LA DELEGACIÓN REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE FAUNA NOCTIVA PARA EL EJERCICIO 2015" DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 37 Y 37 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EL PUNTO 11. DE LA CONVOCATORIA, ASÍ COMO LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.

EN LA CIUDAD DE MEXICALI BAJA CALIFORNIA, SIENDO LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2014, SE REUNIERON EN EL AULA MAGNA DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, -OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS-, UBICADO EN EL ALMACÉN DELEGACIONAL CON DOMICILIO EN BLVD. LÁZARO CÁRDENAS #3035 FRACCIONAMIENTO NUEVO MEXICALI. C.P. 21600 MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y LICITANTES QUE AL FINAL SE ENLISTAN, SUSCRIBEN Y FIRMAN, CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO EL EVENTO PÚBLICO DEL ACTO DE COMUNICACIÓN DE FALLO, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA QUE SE MENCIONA EN EL PROEMIO DE ESTA ACTA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ASÍ COMO LO PREVISTO EN EL NUMERAL NO. 11. DE LA CONVOCATORIA. EL ACTO FUE PRESIDIDO POR EL ING. SERGIO ISLAS PONCE- JEFE DEL DEPTO. DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS, SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO POR LA CONVOCANTE.

PROPOSICIONES ECONÓMICAS ASIGNADAS

DE CONFORMIDAD CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 37 INCISO II Y IV DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN LAS PROPOSICIONES QUE RESULTARON ADJUDICADAS:

LICITANTE: GERARDO DAVALOS MACIAS

DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD/ZONA	PRECIO UNITARIO	% DE ASIGNACIÓN
FUMIGACIÓN Y CONTROL DE FAUNA NOCTIVA	MEXICALI, B. C.	\$ 0.21	100%
FUMIGACIÓN Y CONTROL DE FAUNA NOCTIVA	SAN LUIS, R. C. SON.	\$ 0.21	

PROPOSICIONES ECONÓMICA ASIGNADAS POR INSACULACIÓN

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 36 BIS PENÚLTIMO Y ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y ARTÍCULO 54 DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LO PREVISTO EN LOS NUMERALES 9.3 Y 11 DE LA CONVOCATORIA, SE PROCEDIÓ A REALIZAR EL SORTEO DE INSACULACIÓN.

LICITANTE: GERARDO DAVALOS MACIAS

DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD/ZONA	PRECIO UNITARIO	% DE ASIGNACIÓN
FUMIGACIÓN Y CONTROL DE FAUNA NOCTIVA	TIJUANA, B.C.	\$ 0.22	0%

De cuyo contenido se desprende que la convocante determinó solvente y adjudicar la propuesta del C. GERARDO DÁVALOS MACÍAS, persona física con actividad empresarial por cumplir con los requisitos legales, técnicos y económicos solicitados; determinación que se ajusta a lo requerido en la convocatoria de la licitación que nos ocupa, en atención a las siguientes consideraciones:

El inconforme hace valer que el C. GERARDO DÁVALOS MACÍAS, incumple con el requisito del punto 6 inciso I) en relación con el anexo 16 de la convocatoria, numeral y anexo en los que se requirió lo siguiente:



"6. DOCUMENTOS QUE DEBERÁN PRESENTAR QUIENES DESEEN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN Y ENTREGAR JUNTO CON EL SOBRE CERRADO, O EL QUE SE GENERE EN COMPRANET, RELATIVO A LA PROPOSICIÓN TÉCNICA.

...

- 1) ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN EL CUAL INDIQUE EL NOMBRE DE LOS SOCIOS QUE CONFORMAN LA EMPRESA, CONFORME AL ANEXO 16 (DIECISÉIS)."

"ANEXO NÚMERO 16

FORMATO DE CARTA RELATIVA AL PUNTO 6 INCISOS 1)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
CONVOCANTE

(NOMBRE) EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA), Y EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 6, REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS LICITANTES, INCISOS 1) DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. _____, MANIFIESTO LO SIGUIENTE:

BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD, QUE MI REPRESENTADA MANIFIESTA, EL NOMBRE DE LOS SOCIOS QUE CONFORMAN LA EMPRESA, CONFORME A LO SIGUIENTE:

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-

LUGAR Y FECHA

(NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL)"

De cuyo contenido se desprende que los licitantes deberían entregar junto con su propuesta un escrito bajo protesta de decir verdad en el cual indique el nombre de los socios que conforman la empresa, conforme al anexo 16, y de dicho anexo se observa que éste es aplicable sólo para el caso de que el licitante corresponda a una empresa, y en el caso que nos ocupa el licitante adjudicado GERARDO DÁVALOS MACÍAS, participa en la licitación que nos ocupa en calidad de persona física, lo que se desprende de lo asentado en el acta de presentación y apertura de proposiciones de la Licitación Pública Nacional número LA-019GYR003-N327-2014 de fecha 03 de diciembre del 2014, en los siguientes términos: -----

PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS A LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA NÚMERO LA-019GYR003-N327-2014, QUE EFECTUA LA DELEGACIÓN REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE FAUNA NOCIVA PARA EL EJERCICIO 2015", DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 34 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y AL ARTÍCULO 47 DE SU REGLAMENTO EN CORRELACIÓN AL PUNTO 5 DE LA CONVOCATORIA Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA. -----

EN LA CIUDAD DE MEXICALI BAJA CALIFORNIA, SIENDO LAS 09:00 HORAS, DEL 03 DE DICIEMBRE DEL 2014, EN EL AULA MAGNA DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS (OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS), UBICADA EN BLVD. LÁZARO CARDENAS NO. 3035 FRACC. NUEVO MEXICALI, SE REUNIERON LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y LICITANTES CUYOS NOMBRES Y FIRMAS APARECEN AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA, CON OBJETO DE LLEVAR A CABO EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, MOTIVO DE ESTA LICITACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 34 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 47 DE SU REGLAMENTO Y LO PREVISTO EN EL NUMERAL 5 DE LA CONVOCATORIA, EL ACTO FUE PRESIDIDO POR EL ING. SERGIO ISLAS PONCE -- JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS. SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO POR LA CONVOCANTE. -----



LOS SOBRES DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS EN FORMA PRESENCIAL EN ESTE ACTO, POR LOS SIGUIENTES LICITANTES, SE RECIBIERON CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA.

No.	LICITANTES QUE PRESENTARON SU PROPUESTA EN ESTE ACTO
1	FUMIGACIÓN Y SANIDAD FITOPECUARIA DE BAJA CALIFORNIA, S.A. DE C.V.
2	ADRIAN CUENCA MARTINEZ
3	[REDACTED]
4	GERARDO DAVALOS MACIAS
5	FUMEX SEGURIDAD E HIGIENE, S.A. DE C.V.

NOTA 1

POSTERIORMENTE SE PROCEDIÓ A VERIFICAR EL ENVÍO DE PROPOSICIONES POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA (COMPRANET), REPORTANDO EL SISTEMA LO SIGUIENTE:

DESPUÉS DE REGISTRAR LA RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS LICITANTES, ÉSTA ACTA CUMPLE CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 39 FRACC. VIII DEL REGLAMENTO DE LA LEY, ASÍ MISMO SE HIZO ENTREGA A LOS LICITANTES DEL CORRESPONDIENTE ACUSE DE RECIBO DE LA DOCUMENTACIÓN ENTREGADA.

ACTO SEGUIDO, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 35 DE LA LEY, FRACC. III Y 47 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE SU REGLAMENTO, SE OMITIÓ LA LECTURA DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LAS PROPOSICIONES, SOLAMENTE DANDO LECTURA A LOS IMPORTES TOTALES DE LAS MISMAS, LAS CUALES SE ANEXAN AL FINAL DE ÉSTA ACTA COPIAS DE LOS DOCUMENTOS DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS QUE CONTIENEN LOS PRECIOS UNITARIOS, INDICANDO LOS IMPORTES TOTALES DE CADA PROPOSICIÓN DE LOS SIGUIENTES LICITANTES:

No.	LICITANTES QUE PRESENTARON SU PROPUESTA EN ESTE ACTO
1	FUMIGACIÓN Y SANIDAD FITOPECUARIA DE BAJA CALIFORNIA, S.A. DE C.V.
2	ADRIAN CUENCA MARTINEZ
3	[REDACTED]
4	GERARDO DAVALOS MACIAS
5	FUMEX SEGURIDAD E HIGIENE, S.A. DE C.V.
6	PROFESIONALES EN SERVICIO DE CONTROL Y MANEJO DE PLAGAS, S. DE R.L. DE C.V.

NOTA 1

SE SEÑALA A LOS LICITANTES PARTICIPANTES QUE DEBIERON CONSIDERAR, EN SU CASO, LAS ACLARACIONES GENERALES, ASÍ COMO LAS RESPUESTAS DADAS EN EL ACTO DE ACLARACIÓN A LA CONVOCATORIA DE ESTA LICITACIÓN, EFECTUADA EL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DEL 2014.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 35 FRACC. II DE LA LEY, Y LO INDICADO EN EL NUMERAL 5 INCISO E) DE LA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN, LAS PROPOSICIONES SE RUBRICARON POR EL LICITANTE GERARDO DAVALOS MACIAS Y POR EL SERVIDOR PÚBLICO ING. SERGIO ISLAS PONCE DESIGNADO POR LA CONVOCANTE.

ANEXO NO. 6
PROPOSICIÓN TÉCNICA ECONOMICA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LA-019GYR003-N327-2014

NOMBRE DEL LICITANTE: GERARDO DAVALOS MACIAS
RFC: [REDACTED]
DOMICILIO: RIO ARMERIA #1935 FRACC. VALLE DORADO C.P. 21399
LOCALIDAD(ZONA)S CON QUE PARTICIPA: MEXICALI, B.C., SAN LUIS RIO COLORADO SONORA, TIJUANA, B.C. Y TECATE B.C., ENSENADA B.C. Y HOSPITAL NO. 69 VICENTE GUERRERO B.C. IMSS PROSPERA.
TEL Y FAX: (686) 582-1147
CORREO ELECTRÓNICO: fumihigiene@hotmail.com
NO. PROVEEDOR IMSS: 121931



NOTA 4

DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD/ZONA	RÉGIMEN	CANTIDAD TOTAL REQUERIDA EN METROS CUADRADOS (FRECUENCIA MENSUAL)	PRECIO UNITARIO POR M2 SIN I.V.A. SIN PLAGAS	PRECIO UNITARIO POR M2 SIN I.V.A. CON LETRA	IMPORTE TOTAL MENSUAL
SERVICIO DE FUMIGACIÓN	MEXICALI, B.C.	RÉGIMEN ORDINARIO	79,766	\$ 0.21	VEINTIUN CENTAVOS M.N.	\$ 14,858.76
SERVICIO DE FUMIGACIÓN	SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA	RÉGIMEN ORDINARIO	14,809	\$ 0.21	VEINTIUN CENTAVOS M.N.	\$ 3,109.89
SERVICIO DE FUMIGACIÓN	TIJUANA, B.C. Y TECATE B.C.	RÉGIMEN ORDINARIO	107,966	\$ 0.22	VEINTIDOS CENTAVOS M.N.	\$ 23,752.52
SERVICIO DE FUMIGACIÓN	ENSENADA, B.C. Y HOSPITAL NO. 69, VICENTE GUERRERO B.C.	RÉGIMEN ORDINARIO E IMSS PROSPERA	28,078	\$ 0.25	VEINTICINCO CENTAVOS M.N.	\$ 7,019.50

IMPORTE TOTAL : \$ 48,740.67

EL PRECIO OFERTADO ES FIJO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
PRECIOS NO INCLUYEN I.V.A.
TASA DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) DEL 15%

IMPORTE TOTAL MENSUAL CON LETRA, CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 67/100 M.N.

* LAS CLAVES QUE CONTIENE LA PRESENTE PROPOSICIÓN TÉCNICA ECONOMICA, CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LA DESCRIPCIÓN Y MEDICIÓN INDICADA EN EL ANEXO NO. 1 DE ESTAS Bases de Licitación.
* EN EL CASO QUE EL INSTITUTO ME OTORGA LA DEMANDA SOLICITADA, ME OBLIGO A NOMBRAR AL SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO EN LOS TÉRMINOS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ESTA LICITACIÓN.



DEC 07 2015
NOTA 5
NOTA 6

PROPIETARIO FUMIHIGIENE

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-026/2015

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/3342/2015

De cuyo contenido se desprende que el licitante que presentó propuesta y participó en la licitación que nos ocupa fue GERARDO DÁVALOS MACÍAS, nombre que corresponde a una persona física, con actividad empresarial cuyo nombre comercial del su negocio es FUMIHIGIENE. Asimismo del estudio y análisis efectuado a su propuesta la cual obra a fojas 172 a la 288 del expediente en el que se actúa, que al efecto remitió la convocante junto con su informe circunstanciado, se advierte los documentos son firmados por C. GERARDO DÁVALOS MACÍAS, como persona física, y propietario de FUMIHIGIENE, sin que de los documentos que integran su propuesta se advierta que FUMIHIGIENE, corresponda a una persona moral o empresa constituida en términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Por lo tanto, existen elementos para advertir que el licitante que presentó propuesta y participó en la licitación que nos ocupa fue GERARDO DÁVALOS MACÍAS, como persona física, asistiéndole la razón y el derecho a lo manifestado por la convocante en su informe circunstanciado en el sentido que "...es correcto que el licitante GERARDO DÁVALOS MACÍAS, no presentó escrito bajo protesta de decir verdad en el cual indique el nombre de los socios que conforman la empresa, conforme al anexo 16 para dar cumplimiento a lo solicitado en el numeral 6 inciso l) de la convocatoria, ya que como lo acredita en su propuesta técnica en las fojas 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49, donde presenta copia de su declaración del ejercicio de impuestos federales para personas físicas, el licitante GERARDO DÁVALOS MACÍAS, es una persona física, por lo tanto no cuenta con socios; toda vez que como lo refiere la convocante, dentro de las constancias que conforman la propuesta del tercero interesado, obra visible a fojas 216 a la 218, del expediente en el que se actúa, el Acuse de Recibo Declaración del Ejercicio de Impuestos Federales, del ejercicio 2013, a nombre del C. GERARDO DÁVALOS MACÍAS, de la que se desprende: concepto de pago (1), ISR PERSONAS FÍSICAS, documento que para mayor referencia se inserta a continuación:

ACUSE DE RECIBO
DECLARACION DEL EJERCICIO DE IMPUESTOS FEDERALES

SHCP
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SAT
Servicio de Administración Tributaria

E.F.C.: [REDACTED] Hoja 1 de 1

Nombre: GERARDO DAVALOS MACIAS

Tipo de Declaración: Nominal

Periodo de la Declaración: Del Ejercicio Ejercicio: 2013

Fecha y hora de presentación: 14/04/2014 18:44 Medio de presentación: Interno

Numero de Operación: 14000010542

IMPUESTOS QUE DECLARA:

Concepto de pago (1): ISR PERSONAS FISICAS

A cargo: 0

Cantidad a cargo: 0

Cantidad a pagar: 0

Concepto de pago (2): IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA

A cargo: 0

Cantidad a cargo: 0

Cantidad a pagar: 0

NOTA 4

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-026/2015

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/3342/2015

- 12 -

Documental de la cual se advierte que el C. GERARDO DÁVALOS MACÍAS, presentó declaración del ejercicio de impuestos federales del ejercicio 2013, como persona Física, por lo tanto, se le otorga valor probatorio pleno a la luz de los numerales 79, 197, 202, 203, 207, 217 y 218 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente Procedimiento Administrativo, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que con la misma, el C. GERARDO DÁVALOS MACÍAS, acredita que es persona física, por lo cual no estaba obligado a dar cumplimiento al punto 6 inciso I), Escrito bajo protesta de decir verdad en el cual indique el nombre de los socios que conforman la empresa, conforme al anexo 16, que es motivo de inconformidad del hoy accionante. -----

En este contexto, se tiene que el C. GERARDO DÁVALOS MACÍAS, participó en la licitación que nos ocupa, en su calidad de persona física, por lo que no está obligado a dar cumplimiento al punto 6 inciso I) en relación con el anexo 16 de la convocatoria, relativo al escrito bajo protesta de decir verdad en el cual indique el nombre de los socios que conforman la empresa, conforme al anexo 16, puesto que del propio requerimiento se desprende que éste es aplicable sólo para el caso de que el licitante corresponda a una empresa, y como ha quedado analizado, el licitante GERARDO DÁVALOS MACÍAS, es una persona física. -----

Por otro lado y en lo que se refiere a las manifestaciones de la empresa accionante respecto que "incumplimiento del licitante Fumihigiene en lo requerido en el numeral 6.2 LA PROPOSICIÓN TÉCNICA DEBERÁ CONTENER LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN... ..Dicha carta no fue firmada por el licitante FUMIHIGIENE al momento de presentar su propuesta técnica-económica en el acto de apertura de proposiciones técnica del citado evento, sin embargo la convocante se valió de la firma que suscribió el licitante fumihigiene en su carácter de testigo y con fundamento en el artículo 35 fracción II de la LAASSP para dar por válido dicho documento, lo cual es contrario a los lineamientos establecidos en el numeral 6.1 de la convocatoria... ..Por lo que este segundo documento bajo protesta de decir verdad fue incumplido por el licitante fumihigiene y la convocante dejó a un lado las causales de desechamiento como lo enmarca la misma convocatoria en el numeral 10 inciso E)..."; igualmente resulta infundada, toda vez que como ha quedado analizado con anterioridad, el C. GERARDO DÁVALOS MACÍAS, participó y presentó propuesta en la licitación que nos ocupa, como persona física, con actividad empresarial cuyo nombre comercial es de su negocio es FUMIHIGIENE, firmando la documentación como el C. GERARDO DÁVALOS MACÍAS, propietario de FUMIHIGIENE, pero sin que exista evidencia documental FUMIHIGIENE, corresponda a una empresa constituida en términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles; por lo tanto quien suscribía el documento a fin de dar cumplimiento al punto 6.2 inciso H) de la convocatoria, fue el C. GERARDO DÁVALOS MACÍAS, persona física, numeral en el que se requirió lo siguiente: -----

"6.2 PROPOSICIÓN TÉCNICA:

....

- H) CARTA BAJO PROTESTA QUE INDIQUE QUE EL PRESTADOR DEL SERVICIO LICITANTE CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA TÉCNICA, HUMANA, MATERIAL FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA, SUFICIENTE PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO DE RECARGA DE EXTINGUIDORES EN FORMA CONTINUA Y PERMANENTE, CON CALIDAD Y EFICIENCIA AL INSTITUTO, ESPECIFICANDO CANTIDAD DE ESTABLECIMIENTOS, DOMICILIO DE CADA UNO DE ELLOS Y HORARIOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CORRESPONDIENTE.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-026/2015

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/3342/2015

- 13 -

...

De cuyo contenido se advierte que en la convocatoria se requirió a los licitantes que anexaran a su propuesta técnica carta bajo protesta, que indique que el prestador del servicio licitante cuenta con la infraestructura técnica, humana, financiera, y administrativa, suficiente para proporcionar el servicio de recarga de extinguidores en forma continua y permanente, con calidad y eficiencia al instituto, especificando cantidad de establecimientos, domicilio de cada uno de ellos y horarios de la prestación del servicio correspondiente, lo que en la especie fue cumplido por el GERARDO DÁVALOS MACÍAS, persona física, puesto que presentó dicha carta bajo protesta, documental que se encuentra inserta en la foja 214 del expediente que nos ocupa, tal y como se muestra a continuación. -----

Mexicali, B.C. a 03 de Diciembre de 2014

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CONVOCANTE

Yo Gerardo Dávalos Macías, manifiesto bajo protesta de decir verdad que cuento con infraestructura técnica, humana, material, financiera y administrativa, suficiente para proporcionar el servicio de fumigación en forma continua y permanente con calidad y eficiencia al instituto.

Nuestro domicilio fiscal en donde se encuentra la administración principal de la empresa es: Río Armeria # 1935 Col. Valle Dorado c.p. 21399, Con un horario de 8:00 a.m. a 6:00 p.m.

RELACION DE EQUIPO:

- 4 Bombas manuales marca B&G de 1gl y 2gl
- 4 Bombas manuales marca swismex de 1gl
- 2 Bomba de motor de gasolina de 200 lts y motor de 5.5 hp
- 2 nebulizador en frio marca B&G de 2 gl
- 1 termo nebulizador manual de 2lt
- 4 unidades de transporte

Gerardo Dávalos Macías
Río Armeria # 1935 Col. Valle Dorado C.P. 21399
6861 582-1147 Fumifigiene@hotmail.com

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-026/2015

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/3342/2015

- 14 -

De lo que se tiene que la carta bajo protesta, presentada por el C. GERARDO DÁVALOS MACÍAS, en su propuesta técnica, en su parte inferior derecha, se advierte la firma del C. GERARDO DÁVALOS MACÍAS, con independencia que también existen tres rubricas más, de las cuales se desprende que la que obra en la parte inferior corresponde a dicha persona, por lo que se tiene que dio cumplimiento con lo solicitado en el punto 6.2 inciso H) de la convocatoria, antes transcrito. -----

En este sentido le asiste la razón y el derecho al C. GERARDO DÁVALOS MACÍAS, persona física, tercero interesado en la inconformidad que nos ocupa, al manifestar en su escrito de fecha 02 de marzo del 2015, lo siguiente: "...El C. [REDACTED] no tiene la razón al afirmar en su manifiesto que no firmé dicha carta ya que al momento de firmar en carácter de testigo y con fundamento en el artículo 35 fracción II de la LAASSP para dar por válido dicho documento, lo hice con la rúbrica y la firma... ..La hice con mi firma la cual se puede corroborar comparando la firma que realice en dicha carta contra la firma que se encuentra en su IFE no. [REDACTED]; lo anterior es así, ya que de acuerdo a la multicitada carta bajo protesta que adjuntó a su propuesta técnica, arriba transcrita, se advierte que cuenta con su firma autógrafa, y con su rúbrica; lo anterior toda vez que la rúbrica fue plasmada al momento de fungir como testigo en el acto de presentación y apertura de proposiciones de la licitación que nos ocupa, rubrica que se advierte impresa en las propuestas técnico económicas presentadas por los demás licitantes, así como en su propia propuesta. Por lo que se desprende que cumplió con los requisitos establecidos en la convocatoria, en consecuencia la determinación por parte de la convocante para adjudicar la licitación número LA-019GYR003-N327-2014, al C. GERARDO DÁVALOS MACÍAS, persona física, se encuentra ajustada a derecho. -----

Establecido lo anterior, se tiene que la convocante en la evaluación de propuestas y el Acto de Fallo de fecha 11 de diciembre de 2014, observó los criterios de evaluación establecidos en los puntos 8(sic) y 9.1 de las bases de la Licitación, contenidas en la convocatoria, así como lo dispuesto en los artículos 36 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que en su parte conducente establecen lo siguiente: -----

"8. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS.

LOS CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA EVALUAR LAS PROPOSICIONES, SE BASARÁN EN LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL PRESENTADA POR LOS LICITANTES CONFORME AL ANEXO NÚMERO 7 (SIETE), EL CUAL FORMA PARTE DE LAS PRESENTES BASES. OBSERVANDO PARA ELLO LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 36 EN LO RELATIVO AL CRITERIO BINARIO Y 36BIS, FRACCIÓN II, DE LA LAASSP.

LA EVALUACIÓN SE REALIZARÁ COMPARANDO ENTRE SÍ, EN FORMA EQUIVALENTE, TODAS LAS CONDICIONES OFRECIDAS EXPLÍCITAMENTE POR LOS LICITANTES.

NO SERÁN OBJETO DE EVALUACIÓN, LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS POR LA CONVOCANTE, QUE TENGAN COMO PROPÓSITO FACILITAR LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y AGILIZAR LOS ACTOS DE LA LICITACIÓN, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO REQUISITO CUYO INCUMPLIMIENTO, POR SÍ MISMO, NO AFECTE LA SOLVENCIA DE LAS PROPOSICIONES.

EN TRATÁNDOSE DE LOS DOCUMENTOS O MANIFIESTOS PRESENTADOS BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 39, PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, SE VERIFICARÁ QUE DICHOS DOCUMENTOS CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-026/2015

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/3342/2015

- 15 -

NO SE CONSIDERARÁN LAS PROPOSICIONES, CUANDO NO COTICE LA TOTALIDAD DEL SERVICIO REQUERIDO POR LOCALIDAD.

9.1. EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 36, DE LA LAASSP, SE PROCEDERÁ A EVALUAR TÉCNICAMENTE AL MENOS LAS DOS PROPOSICIONES CUYO PRECIO RESULTE SER MÁS BAJO, DE NO RESULTAR ÉSTAS SOLVENTES, SE PROCEDERÁ A LA EVALUACIÓN DE LAS QUE LE SIGAN EN PRECIO.

PARA EFECTOS DE LA EVALUACIÓN, SE TOMARÁN EN CONSIDERACIÓN LOS CRITERIOS SIGUIENTES:

- SE VERIFICARÁ QUE INCLUYAN LA INFORMACIÓN, LOS DOCUMENTOS Y LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LAS BASES.
- SE VERIFICARÁ DOCUMENTALMENTE DEL SERVICIO A OFERTAR ESTE DEBE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y REQUISITOS SOLICITADOS EN ESTAS BASES, ASÍ COMO CON AQUELLOS QUE RESULTEN DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.
- SE VERIFICARÁ LA CONGRUENCIA DE LAS FOTOGRAFÍAS, CATÁLOGOS E INSTRUCTIVOS QUE PRESENTEN LOS LICITANTES CON LO OFERTADO EN LA PROPOSICIÓN TÉCNICA.
- SE VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LA PROPOSICIÓN TÉCNICA, CONFORME A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 6.2, DE LAS BASES DE ESTA CONVOCATORIA.
- EN GENERAL, EL CUMPLIMIENTO DE LAS PROPUESTAS CONFORME A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE ESTA CONVOCATORIA

"Artículo 36. Las dependencias y entidades para la evaluación de las proposiciones deberán utilizar el criterio indicado en la convocatoria a la licitación.

En todos los casos las convocantes deberán verificar que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación; la utilización del criterio de evaluación binario, mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo, será aplicable cuando no sea posible utilizar los criterios de puntos y porcentajes o de costo beneficio. En este supuesto, la convocante evaluará al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo; de no resultar éstas solventes, se evaluarán las que les sigan en precio.

..."

"Artículo 36 Bis. Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará al licitante cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y, ..."

En este orden de ideas, se concluye que la convocante garantizó asegurar que los recursos del Estado se administren con eficacia, eficiencia, transparencia y honradez, además que a través del presente procedimiento se obtengan las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes en términos de los

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-026/2015

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/3342/2015

- 16 -

artículos 134 Constitucional y 26 párrafo quinto de su Ley Reglamentaria aplicable al caso, que establecen: -----

“Artículo 134.- Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

....

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.”

“Artículo 26. ...

...

Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones, solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, crecimiento económico, generación de empleo, eficiencia energética, uso responsable del agua, optimización y uso sustentable de los recursos, así como la protección al medio ambiente y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley...”

VI.- Por lo que hace al desahogo de su derecho de audiencia otorgado a la empresa FUMIGACIÓN Y SANIDAD FITOPECUARIA DE BAJA CALIFORNIA, S.A. DE C.V., en su carácter de tercera interesada, se le tuvo por precluido su derecho, en virtud de no haber presentado el mismo, lo anterior con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del precepto 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que de autos se advierte que no obra constancia alguna al respecto, no obstante haber sido debidamente notificada. -----

VII.- Por lo que hace a las manifestaciones vertidas por el C. GERARDO DÁVALOS MACÍAS, persona física, en su carácter de tercero interesado en la inconformidad que nos ocupa, esta Autoridad Administrativa consideró los argumentos hechos valer, los cuales confirman el sentido en que se emite la presente resolución, de acuerdo a lo analizado y valorado en el Considerando V. -----

VIII.- Por lo que hace al desahogo de alegatos otorgado al [REDACTED] persona física con actividad empresarial, hoy inconforme, al C. GERARDO DÁVALOS MACÍAS, persona física con actividad empresarial, y a la empresa FUMIGACIÓN Y SANIDAD FITOPECUARIA DE BAJA CALIFORNIA, S.A. DE C.V., en su carácter de terceros interesados, se les tuvo por precluido su derecho, con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento de inconformidad, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector

NOTA 1

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-026/2015

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/3342/2015

- 17 -

Público, toda vez que de autos se advierte que no obra constancia alguna al respecto, no obstante haber sido debidamente notificadas.-----

Por lo expuesto, fundado y motivado con los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse y se:-----

RESUELVE

PRIMERO.- El inconforme no acreditó los extremos de su acción y el área convocante justificó la legalidad del acto impugnado.-----

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 74 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de acuerdo a lo analizado y valorado en el Considerando V de la presente Resolución, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, determina infundados los motivos de inconformidad expuestos en el escrito interpuesto por el [REDACTED] persona física con actividad empresarial, contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional en Baja California del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Nacional número LA-019GYR003-N327-2014 convocada para el servicio de fumigación y control de fauna nociva.-----

NOTA 1

TERCERO.- En términos del artículo 74, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la presente resolución puede ser impugnada por el hoy inconforme, así como por la persona física y la empresa que revisen el carácter terceros interesados, mediante el recurso de revisión, previsto en el Título Sexto, Capítulo primero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien, cuando proceda, ante las instancias jurisdiccionales competentes.-----

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución a los [REDACTED] persona física en su calidad de inconforme, así como al C. GERARDO DAVALOS MACÍAS, persona física con actividad empresarial, y a la empresa FUMIGACIÓN Y SANIDAD FITOPECUARIA DE BAJA CALIFORNIA, S.A. DE C.V., a través del rotulón que se encuentra en las oficinas de la División de Inconformidades del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicado en Avenida Revolución número 1586, Col. San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01000, en esta Ciudad, debiéndose fijar un tanto de la presente resolución en el mencionado rotulón y glosar uno más a los autos del expediente que se señala al rubro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66, fracción II y 69 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que no señaló domicilio en el lugar en que reside esta Autoridad.-----

C

DI



QUINTO.- Archívese en estos términos el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social. **NOTIFÍQUESE.** -----

Lic. Federico de Alba Martínez.

Para: [Redacted] persona física. Por rotulón, Correo Electrónico [Redacted] NOTA 1

C. Gerardo Dávalos Macías, persona física. Por rotulón, correo electrónico: [Redacted]

C. Representante legal de la empresa Fumigación y Sanidad Fitopecuaria de Baja California, S.A. de C.V., Por rotulón, correo electrónico: fusafi@hotmail.com

Lic. Víctor Manuel Hernández Vallejo.- Titular de la Coordinación de Abastecimiento de la Delegación Regional en Baja California Norte del Instituto Mexicano del Seguro Social.-Av. Zaragoza y Calle G Sin número, 2° Piso, Col. Nueva, Mexicali, Baja California. C.P. 21100, Tel: 01 (686) 5555035 y 5555041, Fax: 5555077 Y 5555058.

Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social.- Durango No. 291, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D.F.- Tels.- 55-53-58,97 y 57-26-17-00 Ext 11732.

c.c.p. C.P. Alcide Roberto Beltrones Rivera.- Titular de la Delegación Regional en Baja California del Instituto Mexicano del Seguro Social.- Calzada Cuauhtémoc N° 300, 2° Piso, col. Aviación, C.P. 21230, Mexicali, Baja California, Fax 55-50-18.

Lic. Jesus Antonio Ramirez Lara- Titular del Área de Auditoría, de Quejas y de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social en el Estado de Baja California Norte.

MCCHS*CSA*JAAA